



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0986-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018, entre otros, se resuelve cesar por límite de edad, a partir del 31 de mayo de 2018, al servidor administrativo Felipe Rojas Rosas, debido a que el pasado 07 de mayo el servidor cumplió setenta años y atendiendo a que a la fecha se ha procesado las planillas de pago del mes de mayo;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 718-2018-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio N° 0934-2018-OGRH/J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio N° 0203-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones adjunta el siguiente cálculo de beneficios sociales:

Solicitante : Felipe Rojas Rosas  
 Fecha de cese : 31 de mayo de 2018  
 Categoría : Servidor Auxiliar "C"

| Según Informe N° 250-2018-UNHEVAL/ORH/UEC |                            |                        |                 |
|---|----------------------------|------------------------|-----------------|
| De fecha 29/05/2018                       |                            |                        |                 |
| CONCEPTO REMUNERATIVO                     | REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL | REMUNERACIÓN PRINCIPAL | TOTAL           |
| Reunificada                               | 23.19                      | 23.19                  |                 |
| Bonificación Familiar                     | 3.00                       |                        |                 |
| Movilidad y Refrigerio                    | 5.02                       |                        |                 |
| DS 276-91-EF                              | 30.00                      |                        |                 |
| FEDU                                      | 50.70                      |                        |                 |
| INC % AFPMINC. 10.23.5                    | 26.09                      |                        |                 |
| Básica                                    | 0.02                       | 0.02                   |                 |
| DU 037-94                                 | 185.00                     |                        |                 |
| DS 051-91                                 | 9.38                       |                        |                 |
| DL 25697-92                               | 59.38                      |                        |                 |
| DS 194-92                                 | 50.00                      |                        |                 |
| DS 227-93                                 | 30.00                      |                        |                 |
| DU 090-96                                 | 74.99                      |                        |                 |
| DU 073-97                                 | 86.99                      |                        |                 |
| DU 011-99                                 | 100.92                     |                        |                 |
| DS 044-03-EF                              | 100.00                     |                        |                 |
| DS 092-03EF                               | 50.00                      |                        |                 |
| DS 107-05EF                               | 50.00                      |                        |                 |
| DS 008-09                                 | 100.00                     |                        |                 |
| DU 105-01                                 | 50.00                      | 50.00                  |                 |
| <b>TOTAL MENSUAL RO</b>                   | <b>1,084.68</b>            | <b>73.21</b>           | <b>1,084.68</b> |

| CONCEPTO                         | VACACIONES<br>D.S. 005-990-PCM Art. 104° |               | CTS<br>D.S. 276 Art. 54° | TOTAL A PERCIBIR |
|----------------------------------|--|---------------|--------------------------|------------------|
|                                  | VALOR DE MES                             | -             |                          |                  |
|                                  | VALOR DE 11 DÍAS                         | 394.85        |                          |                  |
|                                  | VALOR DE ½ DÍA                           | 17.94         |                          |                  |
| VACACIONES 41 DÍAS Y ½           | 412.79                                   |               | 412.79                   |                  |
| CTS X 30 AÑOS                    |  | 2,196.30      | 2,196.30                 |                  |
| <b>TOTAL BENEFICIOS SOCIALES</b> | <b>0</b>                                 | <b>412.79</b> | <b>2,196.30</b>          | <b>2,609.09</b>  |

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 532-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 1610-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que los gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 es de consideración el pago al servidor mencionado y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

///...



Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 643-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, informa que respecto al pago de Compensación por Tiempo de Servicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104° del D.S. 005-90-PCM, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes, la cual debe ser concordado con el artículo 18 de la Ley 22402, que establece; "La Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio es aquella que se otorga al empleado nombrado como indemnización al cesar en sus funciones, en relación con el tiempo de servicios laborados en jornada legal de trabajo en que en ningún caso excederá el equivalente a 30 años de servicios, consecuentemente, les corresponde percibir una remuneración por compensación vacacional, para lo cual se deberá tener en cuenta el record laboral realizado por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y pensiones, la cual se encuentra dentro del marco legal. Que respecto al pago por concepto de Compensación Vacacional precisa que el servidor tenía vacaciones pendientes de pago conforme se encuentra establecido en el informe escalafonario y de conformidad al artículo 104° del D.S. 005-90-PCM "El servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo acumulado, como compensación vacacional; caso contrario, dicho compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...", le corresponde el PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL. Que, corresponde a su despacho emitir la resolución rectoral en virtud a lo establecido en el artículo 166 inciso f) del Reglamento General que precisa: "Atribuciones y ámbito funcional del Rector, expedir resolución de reconocimiento de tiempo de servicios, subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6266-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y Resolución Rectoral N° 0962-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 16 al 20 de julio de 2018;

### SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** al ex servidor FELIPE ROJAS ROSAS, por concepto de **Compensación de Tiempo de Servicio** la suma de **S/. 2,196.30** (dos mil ciento noventa y seis con 30/100 soles) y **Compensación Vacacional** la suma de **S/. 412.79** (cuatrocientos doce con 79/100 soles), afecto de las Específicas 21.19.21 y 21.19.33, respectivamente, de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DUPyP-DIGA-OGRH  
URPyC-UEyC-File  
Archivo